



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JOSÉ RODRIGO MORERA BARRETO
Demandado:	VIANIS LUZ SUARÉZ DE ORO
Radicado:	110013110011 2021 00176 00
Decisión:	Reprograma audiencia

Sin poderse realizar la audiencia establecida en los arts. 372 y 373 del CGP, ante la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, con el fin de garantizar el derecho de defensa e igualdad de armas de la parte demandada, este Despacho procede a reprogramar la misma.

De este modo, para retomar la etapa procesal, se reprograma **Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento** para el **día miércoles catorce (14) de diciembre de 2022 a las 09:30 a.m.**, acto a celebrarse de igual manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

De otro lado, se ordena comunicar la presente fecha a los apoderados de las partes y a las partes, a través de las direcciones electrónicas conocidas por el Despacho que reposen en el expediente. **Por Secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA